

Por hoy, por mañana y por \$1empre.

OTROSI No. 1 CONVENIO No. 9677-20-550-2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES – SUBCUENTA DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, FIDUPREVISORA S.A., EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIADO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR - ICETEX.

Entre los suscritos, FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, el cual actúa a través de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., identificada con NIT. 860.525.148-5, conforme a lo dispuesto por el Artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, representada por EDGAR ALBERTO GUZMAN RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.309.493 de Puerto Colombia, quien en su calidad de Vicepresidente de Administración Fiduciaria de Fiduciaria La Previsora S.A., obra debidamente autorizado para la suscripción del presente documento mediante la Resolución 018 de 29 de julio de 2015 de la Presidencia de la FIDUCIARIA, en adelante FONDO, de una parte, y de otra parte EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR - ICETEX, con NIT 899.999.035-7, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto número 380 de 2007, representado legalmente por ANA CLEMENCIA SILVA NIGRINIS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.467.233 de Bogotá D.C., en calidad de Vicepresidente de Crédito y Cobranza, nombrada mediante Resolución 0628 del 05 de agosto de 2013, facultada para suscribir contratos y/o convenios según Resolución 1071 del 26 de noviembre de 2013, y quien para los efectos del presente convenio se denominará ICETEX, y de otra EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, con NIT 899.999.001-7, representado legalmente por NATALIA ARIZA RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.325.065 de Bogotá D.C., en su condición de Viceministra de Educación Superior, nombrada mediante Decreto 1756 del 16 de septiembre de 2014, facultada para suscribir contratos y/o convenios mediante Resolución 00843 del 19 de enero de 2015, , quien para los efectos del presente convenio se denominará EL MINISTERIO, hemos acordado celebrar el presente OTROSI No. 1 que se regirá por las cláusulas que se especifican adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- Que el 30 de mayo de 2013 el FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -, EL MINISTERIO Y EL ICETEX, celebraron el Convenio No. 9677-20-550-2013 cuyo objeto consiste en: "(...) En virtud del presente convenio el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres Subcuenta Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina aportará los recursos para el financiamiento de créditos educativos condonables en programas técnicos, tecnológicos, universitarios o de posgrado en el país, a los raizales y residentes del Archipiélago, a través del ICETEX, los cuales serán otorgados de conformidad con las condiciones establecidas en el presente Convenio y en el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX (...)".
- 2. Que los recursos estimados para el apoyo de qué trata el Convenio No. 9677-20-550-2013 ascienden a la suma de TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$34.031.614.127,00).
- 3. Que respecto de la duración del Convenio No. 9677-20-550-2013 se estableció: "(...)El presente Convenio tendrá una duración de Cinco (5) años, contados a partir de su perfeccionamiento, con el fin de garantizar la sostenibilidad de las cohortes de los beneficiarios financiados con los recursos aportados por el FONDO, mediante el presente convenio (...)".
- Que mediante comunicación del 03 de noviembre de 2015, suscrita por Ana Clemencia Silva Nigrinis, Vicepresidente de Crédito y Cobranza del ICETEX, y Juliana Moncada Guayazán, Subdirectora de Apoyo a

Estudió y Elaboró: Lorena Garcia Galindo

Página 1 de 5









Por hoy, por mañana y por Slempre.

OTROSI No. 1 CONVENIO No. 9677-20-550-2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - SUBCUENTA DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, FIDUPREVISORA S.A., EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIADO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX.

la Gestión de las IES del Ministerio de Educación Nacional, se solicitó a la UNGRD estudiar la viabilidad de proceder con la modificación del Convenio en los siguientes términos:

"(...) Nos permitimos realizar la solicitud de modificación frente al convenio en mención, ya que al ser revisado en la Junta, el desarrollo del mismo, evidenciamos que es necesario realizar ajustes que nos permitan mejorar la operación del mismo, puntualmente en los siguientes temas:

Proceso de condonación de los créditos:

Debido a que en el marco del convento no se encuentra explícito el procedimiento para la condonación de los créditos de los cuales fue beneficiaría la población de San Andrés, en el comité de seguimiento se revisó dicha situación y se propuso el siguiente esquema para que sea contemplado en la modificación del convenio, para establecer la formalización del proceso de condonación.

(...)

Seguimiento:

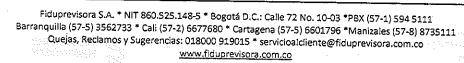
Teniendo en cuenta que el convenio en la cláusula décima quinto, parágrafo primero se señala: "Sin perjuicio de las funciones del Supervisor del presente convenio, se creará un Comité de seguimiento integrado por a) Por parte del ICETEX: La Vicepresidencia de crédito y Cobranza. B) por parte del Ministerio de Educación Nacional, La Subdirectora de Apoyo a la Gestión de las IES. C) por parte del FONDO la ejercerá el Director de UNGRD, o quien éste designe. El comité de seguimiento será empleado para mantener una permanente comunicación entre las partes y realizar las actividades de seguimiento que considere pertinentes. El comité se reunirá en reuniones ordinarias por lo menos una vez al mes, previa citación a los integrantes del mismo, y podrá ser convocado extraordinariamente cuando la ejecución del convenio lo requiere o a solicitud de cualquiera de las partes. El supervisor conjuntamente con las partes definirá las reglas de funcionamiento de este comité".

Se solicita incluir en el parágrafo, en la integración del comité por parte del ICETEX y del MEN "o su delegado". Adicionalmente se solicita establecer reuniones del comité de seguimiento semestralmente y reuniones técnicas mínimo cada dos meses (...)".

- 5. Que mediante Memorando SAPII—CI-109-2015 del 27 de noviembre de 2015, Ginna Paola Pacheco Lobelo, en calidad de Supervisora del Convenio No. 9677-20-550-2013, considera conveniente y viable suscribir el presente otrosí 1 (Modificatorio), de acuerdo con las consideraciones expuestas en la comunicación del 03 de noviembre de 2015, la cual hace parte integral del presente instrumento.
- 6. Que mediante Oficio del 30 de noviembre de 2015, recibido en Fiduciaria La Previsora S.A. el mismo día, el Secretario General de la UNGRD, en su calidad de ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo con las facultades que le confiere el Decreto 4147 de 2011 y el parágrafo 1 del artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, solicitó a la FIDUCIARIA la elaboración del presente otrosí.

Estudió y Elaboró: Lorena Garcia Galindo Revisó y Aprobó: Carlos Andres Quintero Delgado

Página 2 de 5









Por hoy, por mañana y por \$1empre.

OTROSI No. 1 CONVENIO No. 9677-20-550-2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES – SUBCUENTA DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, FIDUPREVISORA S.A., EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIADO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX.

De acuerdo con lo anterior, el presente otrosí se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- <u>ADICIONAR</u>: Un Parágrafo a la Cláusula Segunda *"Finalidad"* del Convenio No. 9677-20-550-2013, la cual quedará de la siguiente manera:

"SEGUNDA.- <u>FINALIDAD</u>: La población que desee acceder a la financiación de sus estudios de educación superior a través de la alianza deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Que sean raizales o residentes en el departamento, lo cual se demostrará con el documento OCCRE.
- Que sean egresados de un establecimiento de educación media del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina o del país.
- Que su núcleo familiar resida en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- 4. Que correspondan a los estratos 1, 2 o 3.
- Que ingresen a 1, 2 o 3 semestre.
- Que estén dentro de los puestos de las pruebas saber 11 del 90% de los estudiantes de su departamento; en caso de ingresar a segundo o tercer semestre, deberán acreditar notas mínimo de 3.2.
- Que no registren crédito vigente con el ICETEX, ya sea bajo la modalidad de crédito reembolsable o de otra alianza o fondo en administración.

Los recursos de la Alianza Estratégica están destinados a financiar para las carreras técnicas, Tecnológicas y Universitarias el 100% del valor de la matrícula como crédito condonable, sujeto a la graduación del programa académico. En caso contrario el beneficiario deberá rembolsar el 100% de los giros realizados por concepto de matrícula; el monto máximo a financiar será de 11 SMMLV por semestre (\$6.484.500 para 2013); adicionalmente el joven que requiera trasladarse de ciudad para realizar el programa académico, recibirá un auxilio de sostenimiento por valor de 5 SMMLV por semestre (\$2.947.500 para 2013), sujeto a la renovación del crédito y se entregará en dos partidas.

En aquellos casos en los que el estudiante tenga una beca de la Institución Universitaria o realice en programa académico en una institución oficial, podrá optar por el subsidio de sostenimiento cuando esté en una ciudad ubicada fuera de su sitio de residencia, hasta por 5 SMMLV por semestre.

En el caso en que el estudiante no requiera apoyo para matrícula por presentar beca con la Institución Educativa o realizar el programa en una institución oficial y no requiera trasladarse de ciudad podrá acceder al subsidio de sostenimiento hasta por 653.499 por semestre, ajustable cada año en el IPC.

Para posgrados se financiará máximo hasta \$20 millones de pesos destinados a matrícula; no se cubre sostenimiento.

PARÁGRAFO.- Procedimiento para la condonación de los créditos. La condonación de créditos para los beneficiarios se sujetará a las siguientes reglas:

(A.

Estudió y Elaboró: Lorena García Galindo Revisó y Aprobó: Carlos Andres Quintero Delgado

Página 3 de 5









Por hoy, por mañana y por \$1empre.

OTROSI No. 1 CONVENIO No. 9677-20-550-2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - SUBCUENTA DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, FIDUPREVISORA S.A., EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIADO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX.

- 1. La solicitud o inicio del procedimiento se puede realizar por alguna de las siguientes formas:
 - a. El estudiante debe remitir comunicación solicitando la condonación del crédito con los respectivos soportes, acta y diploma de grado de su proceso de formación; o
 - La IES remite certificación de los estudiantes graduados; o
 - Se valida la base de graduados del Ministerio de Educación Nacional.
- 2. El ICETEX verificará la documentación presentada por los estudiantes, la IES o su base de datos.
- 3. El ICETEX presentará ante el comité de seguimiento el informe de validación realizado con una matriz en la que se evidencien los montos a condonar.
- 4. El comité de seguimiento, previa aprobación del informe y según la recomendación del ICETEX, autorizará la condonación de los créditos.
- 5. Se generará un acta de condonación que respaldará dicho proceso, y que se firmará por los miembros del comité de seguimiento para posteriormente comunicarle al beneficiario de la decisión".

SEGUNDA.- MODIFICAR: La Cláusula Décima Quinta "Supervisión y Seguimiento" del Convenio No. 9677-20-550-2013, la cual quedará de la siguiente manera:

"DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO: El control y vigilancia de la ejecución del presente convenio será ejercido por el Ministerio de Educación – MEN. En ejercicio de la supervisión del presente Convenio tendrá las siguientes funciones específicas:

- Evaluar la ejecución física y financiera, técnica y administrativa del convenio, y recomendar la toma de medidas necesarias para el cabal cumplimiento del objeto convenido.
- Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por las leyes, sus decretos reglamentarios y demás normas.
- 3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio en las condiciones pactadas con el fin de realizar el control de la utilización de los recursos transferidos.
- Rendir informe semestral y final de la ejecución de los recursos entregados al ICETEX.
- Si durante la ejecución del presente convenio o al vencerse el plazo estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del ICETEX, deberá informar inmediatamente al FONDO.
- Solicitar las reuniones y gestiones que considere necesarias para que el objeto del presente convenio se cumpla a cabalidad;
- Las demás que se orienten a la correcta y adecuada ejecución del Convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de las funciones del supervisor del presente convenio, se creará un comité de seguimiento integrado por: A) Por parte del ICETEX: La Vicepresidenta de crédito y cobranza o su delegado. B) Por parte del Ministerio de Educación Nacional, la Subdirectora de Apoyo a la Gestión de la IES o su delegado. C) Por parte del Fondo la ejercerá el Director de la UNGRD, o quien éste designe. El comité de seguimiento será empleado para mantener una permanente comunicación entre las partes y realizar las actividades de seguimiento que considere pertinentes. El comité se reunirá en reuniones ordinarias por lo menos una vez cada seis (6) meses, previa citación a los integrantes del mismo, y podrá ser convocado extraordinariamente cuando la ejecución del convenio lo requiera o a solicitud de

Estudió y Elaboró: Lorena Garcia Galindo Revisó y Aprobó: Carlos Andres Quintero Delgado

Página 4 de 5





Por hoy, por mañana y por \$1empre.

OTROSI No. 1 CONVENIO No. 9677-20-550-2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES – SUBCUENTA DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, FIDUPREVISORA S.A., EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIADO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX.

cualquiera de las partes. No obstante lo anterior, el comité tendrá reuniones técnicas mínimo cada dos (2) meses. El supervisor conjuntamente con las partes definirá las reglas de funcionamiento de este comité".

TERCERA.- <u>VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:</u> Las demás disposiciones del Convenio No. 9677-20-550-2013, que no hayan sufrido modificación permanecerán incólumes.

CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

El presente documento queda perfeccionado: 30 de noviembre de 2015.

EL FONDO,

ICETEX,

EDGAR ALBERTO GUZMAN RUEDA

Vicepresidente de Administración Fiduciacia

FJOUPREYJSORA S.A.

Fondo Macional de Gestión del Riesgo

de Desastres

ANA CLEMENCIA SILVA NIGRINIS

Vicepresidente de Crédito y Cobranza

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO

EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR

__

EL MINISTERIO,

NATALIÀ ARIZA RAMIREZ

Viceministra de Educación Superior

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

1 400 SPHUMINGHER FORK

 $M_{\rm res}$

Estudió y Elaboró: Lorena Garcia Galindo Revisó y Aprobó: Carlos Andres Quintero Delgado

Página 5 de 5



